

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00021 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese prueba de que el acto de apoderamiento se remitió como mensaje de datos desde el correo electrónico de notificaciones de la entidad poderdante, acorde con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; o en su defecto adjúntese con presentación personal, como lo dispone el artículo 73 del C.G.P.

2.- Adjúntese certificado del registro de abogados URNA en el que aparezca el correo electrónico de la apoderada que sea concordante con el señalado en la demanda y en los poderes otorgados.

3.- Apórtese certificado de libertad y tradición del predio a expropiar, conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 399 del C.G.P., a efectos de verificar los derechos reales constituidos sobre el mismo.

4.- Acredítese la consignación del valor TOTAL de la indemnización a órdenes de este despacho, conforme al numeral 4º del artículo 399 ibidem.

5.- Indíquese bajo juramento la fuente de donde obtuvo la dirección electrónica del demandado y apórtese la prueba de rigor, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 3 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0f0ea4aeae16b2bd89d3a25e4c0615f24c100dadec04093ffb803e53be56c8**

Documento generado en 02/03/2023 07:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>